

ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS

REVISTA TRIMESTRAL

AÑO 10 — N.º 37

ENERO 1931

T. 10 — FASC. 1

¿CONTRA QUIÉN ESCRIBIÓ SAN VICENTE DE LERINS SU **COMMONITORIO**?

SIN duda que al leer este epígrafe, acudirá, en una u otra forma, a la mente y a los labios del discreto lector el nombre de San Agustín. Y con esto queda expuesta la razón que nos ha movido a publicar este artículo en el presente centenario agustiniano.

Pero si se observa bien, la cuestión propuesta admite un doble sentido, y entraña, por lo mismo, también una doble solución. Puédese preguntar por el fin objetivamente manifiesto, al cual se endereza de suyo la obra lirinense, y por el blanco personal, más o menos secreto, a donde mira el propósito de su autor; por el *fin de la obra* y por el *fin del operante*, que diríamos en lenguaje escolástico.

La solución al primer caso es tan obvia, que espontáneamente había brotado ya de la pluma de los copistas de la Edad Media al anteponer unánimemente al *Commonitorio* el siguiente título, como sintetizando en él todo el contenido de la obra: *Tratado del Peregrino a favor de la antigüedad y universalidad de la fe católica contra las profanas novedades de todos los herejes* (1).

En efecto, el mismo velado *Peregrino* nos descubre su mente de

(1) *Tractatus Peregrini pro catholicae fidei antiquitate et universalitate adversus profanas omnium haereticorum novitates.*

Cuatro, nada más, son los códices manuscritos que hoy se conservan del *Commonitorio*, todos ellos existentes en la Biblioteca Nacional de París: a) Cod. lat. 13386, del siglo VIII-IX; b) Cod. lat. 2172, del siglo IX-X; c) Cod. lat. 2785, del siglo X-XI; d) Cod. lat. 2173, del siglo XIII. Su descripción puede verse en la edición del *Commonitorio*, de REGINALD STEWART MOXON, *The Commonitorium of Vincentius of Lerins*, Cambridge, 1915, Introd., pp. LXXVII-LXXXIV.

autor, cuando, al principio del capítulo II, dice que su intento es proponer «una norma segura, general en cierto modo y constante, con la cual pueda distinguir entre la verdad de la fe católica y la falsedad de la malicia herética» (1). Los epítetos de *general* (*quasi generali*), y *regular* (*regulari*), denotan suficientemente el carácter de aplicación universal que quiere dar a su criterio (2).

Con él se promete, con relativa facilidad (3), «sorprender los fraudes de los herejes nacientes, evitar sus lazos y permanecer así sano e íntegro en una fe incontaminada» (4).

Todo el desarrollo del tema en el decurso de la obra arguye el mismo propósito. Expone doctrina general y de ilimitada aplicación a todas las herejías. En todas ellas descubre el punto flaco de ser *novedades* contra el depósito tradicional de la fe; y a todas ellas trata de destruirlas, como de un solo tajo, con el testimonio inquebrantable de la inmutabilidad de la tradición (5).

(1) «..... certa quadam et quasi generali ac regulari via catholicae fidei veritatem ab haereticae pravitatis falsitate discernere», *Comm.*, cap. II, 1; Ml. 50, 639.

Además de la edición de BALUZE, del *Commonitorio*, reproducida en Migne, t. 50, cols. 637-686, se recomiendan las ediciones críticas de RAUSCHEN en su *Florilegium Patristicum*, fasc. V, Bonnae, 1906; la de JÜLICHER, *Vincenz von Lerinum, Commonitorium*, Tübingen, 1925; y la de REGINALD STEWART MOXON, *The Commonit. of Vincentius of Lerins*, Cambridge, 1915. — Citarémos los textos según la división de capítulos y subdivisión de los mismos en versículos, que propone Rauschen, añadiendo después la columna correspondiente en Migne.

(2) Cf. MOXON, p. 7, nota a este pasaje.

(3) «Quibus adjuvante Domino, fideliter, sobrie, sollicite observatis, non magna difficultate noxios quosque exsurgentium haereticorum deprehendemus errores», XXVII, 5; col. 674.

(4) «..... exsurgentium haereticorum fraudes deprehendere laqueosque vitare, et in fide sana sanus atque integer permanere.....», II, 1; col. 639; cf. XXIX, 2, col. 677.

(5) Tal vez no andaría descaminado quien sospechara que el Lirinense concibió el sesgo que iba a dar al *Commonitorio*, inspirándose, como en muchas otras ocasiones, en las obras de San Agustín. En efecto, hacia el año 427 suplicaba Quodvultdeus al Santo de Hipona escribiera éste un *Commonitorio* donde expusiera «qué herejías han existido o existan; qué errores han introducido o introduzcan; qué han sentido o sientan contra la Iglesia católica, acerca de la fe, de la Trinidad, etc.». Con el mismo nombre llama también San Agustín a su libro, accediendo al fin a los ruegos de su amigo; cf. *De haeresibus*, preámbulo, Ml. 42, 23; véanse allí mismo las cartas que preceden a este libro.

Y no es el nombre, sino el propósito de la obra el que sugiere esta sospecha. De-

Estas observaciones sacan verdadero el título de los manuscritos del *Commonitorio*. Ni creo que en ello haya especial dificultad (1).

Pero todo esto se refiere al primer sentido de la pregunta, y visto el libro solamente por la superficie, y como quien dice, a sobre haz del texto. Otra cosa es si se penetra un poco más en su contextura y se le mira como al trasluz. Así visto, al punto aparece en su tejido una como filigrana que lo recorre de parte a parte, de sello netamente antiagustiniano. No todos suscribirán todavía este parecer; pero él es el que de día en día va ganándose el campo de la crítica (2).

clarándolo, prosigue así el Santo Doctor: «Yo, por mi parte, deseo, si también Dios lo quiere, exponer la manera cómo pueda evitarse cualquier herejía, conocida o desconocida; y cómo pueda censurarse cualquiera que vaya apareciendo», ib. Dos partes habían de formar el libro: «La primera parte de esta obra tratará de las herejías que después de la venida y ascensión de Cristo se han levantado contra su doctrina, y que han llegado a nuestro conocimiento. En la segunda parte se disputará sobre qué es lo que constituye al hereje», ib.; «para que, evitando esto, con la ayuda de Dios, evitemos todos los venenos de la herejía, no sólo los ya conocidos, sino aun los que desconocemos, sea que ya existan o que estén aún por venir», ib., col 50.

Siete años más tarde, 434, se escribía nuestro *Commonitorio* lirinense, para distinguir entre la verdad de la fe católica y la falsedad de la herética malicia, y para evitar los fraudes de los herejes; *Com.*, II, 1, col. 678. ¿Quién no percibirá en las palabras del monje de Lerins un eco del propósito a que se dirigía el *Commonitorio* del Doctor de Hipona? El libro *De Heresibus* quedó interrumpido sin llegar a la última sección, en que se había de disputar sobre *lo que caracteriza al hereje*. Interesante sería saber cuál era en la mente de San Agustín la característica de la herejía. En la del Lirinense es *la novedad en la doctrina*. Véase acerca de este episodio J. de Guibert, *La notion d'heresie dans S. Augustin*, *Bulletin de Litt. eccl.*, nov.-dec. 1920, pp. 368-382.

(1) No estamos de acuerdo en este punto con ALBERTO EHRHARD, cuyas son estas palabras: «..... er (Vicente) hat nicht im mindesten daran gedacht, damit eine für alle Zukunft giltige Formel aufzustellen.....», *Historisches Jahrbuch*, t. XVIII (1897), pp. 866-867. — No hay incompatibilidad entre los dos fines que hemos distinguido; y sea cual fuere la opinión que se acepte sobre el fin personal del Lirinense, nos parece cosa averiguada que intenta en su libro exponer una norma de aplicación también universal.

(2) «..... C'est l'opinion, dice CAPPYNS, assez généralement reçue aujourd'hui. Elle s'impose à qui étudie les documents similaires de l'époque», *Recherches de Théolog. anc. et médiev.*, I, 1929, p. 520, nota 31.

Afirman el fin antiagustiniano del Lirinense, entre otros:

GERARDO VOSS, *Historia de controversiis quas Pelagius ejusque reliquiae moverunt*, Lugd. Bat., 1618, I, § 9, p. 575.

Card. DE NORIS, *Historia pelagiana*, Patav., 1673, l. II, c. II. pp. 245-253.

Y éste es el punto que deseamos estudiar en el presente artículo: Para lo cual nos parece oportuno distinguir dos partes en el problema. I) ¿Revela el *Commonitorio* un autor semipelagiano? II) ¿Se propuso el *Monje de Lerins* combatir con su libro la doctrina agustiniana de la predestinación?

Muévenos a hacer esta división una razón de método: Las dos partes se ayudan e iluminan mutuamente; pero con más certeza se da solución a la primera que a la segunda. Por otra parte, históricamente considerada la cuestión, hay autores que ven el semipelagianismo del Lirinense, sin que descubran en él vestigio alguno de fin personal antiagustiniano (1).

NATAL. ALEX., *Historia ecclesiastica*, Venetiis, 1776, pp. 47-50.

C. I. HEFELE, *Vincentius Lirinensis und sein Commonitorium*, Theologische Quartalschrift, 36 (1854), pp. 83-100.

BARDENHEWER, *Geschichte der altkirch. Lit.*, Freiburg i. Br., viert. B., 1924, p. 581.

G. RAUSCHEN, *Florilegium patristicum*, V, Bonn, 1906, Proleg.

J. DE GHELLINCK, *Vincent of Lerins*. The Catholic Encyclopedia, vol. XV, pp. 439-440.

JÜLICHER, *Realencyklopädie für protestantische Theologie*, ed. 3.^a, «*Vincentius von Lerinum*», t. 20, p. 670.

» *Vincenz von Lerinum*, Samlung ausgew. Kirchen -und dogmengeschichtlicher Quellenschriften, H. 10, Tübingen, 1925, Einleitung, pp. x-xi.

H. KOCH, *Vincenz von Lerins und Gennadius*, Texte und Untersuchungen, t. XXXI, H. 2 (1927), pp. 47-54.

LABRIOLLE, S. *Vincent de Lérins*, La pensée chrétienne, París, 1906, Introd., pp. LXXVIII-LXXXV.

POIREL, *De utroque Commonitorio lirinensi*, Thesis, Nancy, 1895, pp. 164-180.

Entre los que defienden al Lirinense de este cargo pueden verse:

BARONIO, *Martyrologium Rom.*, 24 maji.

Los Bolandos, *Acta sanctorum*, Antuerpiae, 1685, maji XXIV, t. V, pp. 284-287; juntamente con las *Vindiciae pro S. Vincentio*, de Neusser, p. 287-296.

LOUIS, *Revue du clergé français*, 2 (1895), II, pp. 372-373.

(1) No es exacta la afirmación de algunos autores al decir que Voss fué el primero en notar el sabor semipelagiano del *Commonitorio*. Tales son:

RAUSCHEN, en su traducción alemana del *Commonitorio*, *Bibliothek der Kirchenväter*, Kempten-Múnchen, 1914, Einleitung, p. 5, n. 4; MOXON, en su edición, ya citada, Introd., p. xxii. NEUSSER, por el otro extremo, dice: «Nullus unquam catholicus pro semipelagiano jam a mille ducentis et amplius annis Vincentium habuerit», *Acta sanctorum*, Antuerpiae, 1685, 24 maji, n. 25.

Lo que descubrió por vez primera Voss en su obra *Historia de controversiis quas Pelagius ejusque reliquiae moverunt*, editada en 1618, fué la intención antiagustiniana

I

{REVELA EL «COMMONITORIO» UN AUTOR SEMIPELAGIANO?}

El medio ambiente y las demás circunstancias en que se concibió y escribió el libro, por una parte, y el examen interno de varios de sus pasajes, por otra, nos parece que lo prueban con suficiente certeza histórica.

I. *El tiempo en que se escribió el Commonitorio*, lo sabemos con precisión por el texto mismo del libro: «..... adujimos el ejemplo del

del de Lerins. Pero ya antes de Voss, otros autores, aun católicos, habían delatado la doctrina semipelagiana que exhala el *Commonitorio*. Sin contar los autores que fundaban esta tacha del Lirinense en su paternidad sobre las *Objeciones vincencianas*, he aquí algunos que tildaban ya la doctrina de nuestro monje: GABRIEL VÁSQUEZ, S. J., *Comment. in primam partem S. Thomae*, disp. 89, c. IV, obra que vió la luz pública en Alcalá, en 1528, veinte años por consiguiente antes de la de Voss, al hablar de los semipelagianos, dice: «Hi erant Massilienses, quorum caput et auctor doctrinae contra Augustinum fuit Cassianus..... Inter quos fertur fuisse Vincentius Lirinensis.» Y en la disp. 91, c. VIII: «..... inter quos, ut quibusdam placet, fuerunt Vincentius Lirinensis et Galli permulti..... Neque obstat quod Vincentius in libello suo de haeresibus, cap. 34, contra Pelagium sic asserit: *Quis enim unquam ante profanum illum Pelagium tantam virtutem liberi praesumpsit arbitrii ut ad hoc in bonis rebus per actus singulos adjuvandum necessariam Dei gratiam non putaret?*, quibus verbis nullum ex nobis bonum opus, quod possit esse initium justificationis et gratiae concedere videtur; his enim verbis solum sentit, gratiam necessariam esse per singulos actus ad eos adjuvandos et promovendos, non ad excitandos et inchoandos: Nam juxta eorum phrasim non est idem adjuvare opera nostra et inchoare, et ita ipse dixit per singulos actus esse necessariam ad adjuvandum quasi dicat ad promovendum; id quod Massilienses fatebantur; sed non concessit esse necessariam ad inchoandum, quod Augustinus contendebat.»

SUÁREZ también se esfuerza por defender a Vicente de la nota de semipelagiano, *en que era tenido por algunos*; cf. *In primam partem D. Thomae*, Proleg. V, c. V, n. 18.

Y ésta fué, sin duda, la razón por la cual ya Voss distinguía los dos puntos que arriba hemos enunciado, cuando en su *Historia*, libro I.^o, § 9 dice: «Justae nihilominus rationes sunt, cur *Commonitorii* scriptorem non solum ab augustiniana de prae destinatione sententia abhorruisse credamus, sed etiam *Commonitorium* adversus Augustinum ipsum, vel eos saltem qui Augustini sententiam sequerentur, scripsisse existimemus.»

Santo Concilio que se tuvo hace casi tres años en Éfeso.....» (1); luego su autor escribía estas páginas el año 434, es decir, en los días en que hervía la controversia semipelagiana (2).

Cinco años antes, 428-429, Casiano, el célebre Abad del monasterio de San Víctor, en Marsella, había sentado en sus *Colaciones* el principio de que *ciertos esfuerzos de nuestra voluntad se anticipan a la gracia*, y sembrado con esto el primer germen de aquel error (3). Próspero e Hilario daban sobre ello la voz de alerta a su amigo San Agustín (4). Éste se apresuraba a escribir sus dos tratados *De Praedestinatione Sanctorum* y *De Dono Perseverantiae* (5).

Por entonces también, 429, salían las dos obras de Próspero, *De Gratia et libero arbitrio* y el poema *De ingratis* (6).

Algo más tarde, 431-432, escribía el Papa Celestino su *Epistola ad Episcopos Galliarum*, para sosegar los ánimos agitados con la contienda y recomendar la doctrina y la memoria de San Agustín (7).

(1) «....exemplum adhibuimus sancti concilii, quod ante triennium ferme in Asia apud Ephesum celebratum est.....», XXIX, 1; col. 678.

(2) La palabra *Semipelagianismo*, como el apelativo de *semipelagiano*, no se halla en la historia hasta fines del siglo XVI, época de las controversias *de auxiliis divine gratiae*. M. JACQUIN la halló usada por vez primera en una censura del Arzobispo de Segovia del año 1594; más tarde en una relación del P. Enríquez, S. J., en 1597, y en las anotaciones de los Padres Dominicos del año 1600. Cf. *Revue des sciences philosophiques et théologiques*, I (1907), pp. 506-508. VÁSQUEZ, *In primam partem*, disp. 89, c. IV, del año 1598, ya habla de aquella denominación como de cosa corriente: «Deinde disputabat Augustinus contra alium errorem, eorum scilicet qui dicuntur a Prospero et Hilario *de reliquiis Pelagianorum, et vulgo semipelagiani nuncupantur,*» San Próspero los llama *reliquias de la pravedad pelagiana, reliquiae pelagianae pravitatis; Epistola ad Augustinum*, n. 7; MI. 51, 72.

En los días de San Agustín faltaba la palabra, aunque no el concepto, que se había formado ya, de una doctrina *intermedia* entre la católica y la pelagiana; SAN PRÓSPERO la llama «informe nescio *quid tertium et utrique parti inconveniens*», *Contra Collat.*, c. III, n. 1; MI. 51, 221.

(3) *Collat.*, XIII, MI. 49, 897. Sobre la data de estas *Colaciones* véase WÖRTER, *Beiträge zur Dogmengeschichte des Semipelagianismus*, Paderborn, 1897, pp. 23-30.

(4) MI. 51, *Admonitio ad Epistolam S. Prosperi*, p. 67; MI. 44, 953, nota c.

(5) Cf. MI. 44, 959, nota a; 45, 593, nota a.

(6) MI. 51, 77, nota; ib., p. 90, introducción al poema.

(7) Sobre la fecha de esta epístola cf. MI. 50, 523, n. 2; CAPPYNS, *Recherches*

En la misma época comovían los ánimos de los católicos los *Capitula objectionum Gallorum* y *Capitula objectionum vincentianarum* que refuta San Próspero (1).

Finalmente, a mediados del siglo V, aparecía en la Galia meridional la obra *Praedestinatus*, que también pertenece a este ciclo doctrinal (2).

2. *Cuna* del *Commonitorio* fué el monasterio de Lerins. (3) Es decir, la región de Marsella, foco del semipelagianismo; en cuyos dominios imperaba casi como único señor el nombre y la autoridad de Casiano, fundador del sistema (4), a cuyo recuerdo deben su apodo de *Galos* y *Masilienses* en la historia los partidarios de la secta (5).

3. *El ambiente inmediato* en que se concibió el *Commonitorio* no pudo ser más crítico. Vicente de Lerins escribía en vida todavía de Casiano, en los días mismos en que el viejo patriarca, con el prestigio de su santidad y de sus canas, cosechaba para su error el aplauso y adhesión de sus coetáneos (6); bajo la prelatura de Fausto de Reji, Abad en el monasterio de San Honorato desde el año 433, acérximo propugnador del semipelagianismo, y que hacía ya varios años vivía

de *Théologie anc. et mèd.*, I (1929), p. 319, nota, la coloca entre junio del 431 y julio del 432.

(1) Cf. MI. 51, *Admonitio*, pp. 155 y 174-177.

(2) Cf. H. von SCHUBERT, *Des. sog. Praedestinatus*, Texte und Untersuchungen, IX, H. 4 (1903).

(3) *Comm.*, I, 4, col. 639; cf. GENADIO, *De viris illustribus*, cap. 64.

(4) Cuánto terreno había ganado en las Galias, y principalmente en Marsella el semipelagianismo, lo atestigua la epístola de SAN PRÓSPERO: «*Multi..... servorum Christi, qui in Massiliensi urbe consistunt.....*» *Epist. Prosp.*, MI. 51, 67-68. De la misma manera informaba SAN HILARIO: «*Haec sunt itaque quae Massiliae, vel aliis etiam locis in Gallia, ventilantur*», MI. 44, 953. VÁSQUEZ, de gran autoridad en lo que toca a historia semipelagiana, pudo afirmar: «*Horum Massiliensium dux fuit Cassianus, quem sequuti sunt per Galliam episcopi fere omnes suaæ aetatis.....*», *Comment. In primam partem*, disp. 91, c. 8, Lugduni, 1631, p. 415.

(5) Acerca del número de los Obispos semipelagianos, cf. A. KOCH, *Der h. Faustus von Riez*, Stuttgart, 1895, p. 151.

(6) Casiano murió en 435, «*Theodosio et Valentiniano regnantibus*», dice GENADIO, *De viris illustribus*, cap. 62; cf. SCHANZ, *Geschichte der römischen Lit.*, viert. Teil, zweite Hälfte, § 1.205, p. 512. Es decir, un año después de escrito el *Commonitorio*. Acerca de su doctrina, cf. v. g. WÖRTER, *Zur Dogmengesch. des Semipelagianismus*, Münster, 1899, pp. 31-79.

en aquel monasterio (1); siendo contemporáneo y tal vez compañero en el mismo cenobio de Hilario de Arlés (2).

Ahora bien, en tal cúmulo de circunstancias, respirando esta atmósfera de controversia semipelagiana, es de todo punto improbable que un autor como Vicente de Lerins, tan sensible a las agitaciones doctrinales que, como él mismo de sí atestigua, «la sutileza de los nuevos herejes le robaba todos sus cuidados y atención» (3), es de todo punto improbable, decimos, que no tomara parte activa en la lid semipelagiana.

Luego la tomó. ¿En qué bando? A fe que no en el de San Agustín. Y con esto pasamos a exponer otra serie de argumentos sacados del examen interno del *Commonitorio*.

4. En ninguna parte se nombra a San Agustín, allí donde hallan puesto de honor San Ambrosio (c. V), San Esteban y San Cipriano (c. VI), San Hilario de Poitiers (c. XVIII), y los Papas Sixto y Celestino (c. XXXII). Una buena parte del libro se endereza a exponer y encarecer el recurso a la autoridad de los Padres, y hace desfilar como lumbreras de la argumentación patrística los nombres de San Atanasio, San Basilio, San Cirilo de Alejandría, San Cipriano, San Gregorio Nacienceno, los escritores aducidos en el concilio de Éfeso, etc. (capítulos XXX-XXXI). San Agustín llenaba en aquellos días el mundo con su fama; sólo en el *Commonitorio* no obtuvo la más ligera mención.

Y no se diga que faltaba ocasión para ello. En otra ideología y doctrina del Lirinense, el nombre de San Agustín hubiera figurado necesariamente en el capítulo XXXII del *Commonitorio*, en que se cita

(1) Cf. AUGUST. ENGELBRECHT, *Studien über die Schriften des Bischofs von Reii, Faustus*, Vindobonae, 1883, p. 73; item en *Corpus scriptorum ecclesiasticorum latinorum*, t. XXI, Proleg. VIII. Sobre la doctrina de Fausto, véase WÖRTER, o. c., pp. 47-103.

(2) SAN EUQUERIO de Lión, *Instruct.*, prefacio, *Corpus script. lat.*, t. XXXI, p. 66, dice que Hilario fué novicio en Lerins; véase también la *Vita Sti. Hilarii Arel.*, escrita por uno de sus discípulos, Ml. 50, Supl. Comenzó a ser Obispo en 429; cf. Ml. 51, 73, nota b; por consiguiente bien pudo convivir con Vicente. Acerca de su doctrina escribía SAN PRÓSPERO a San Agustín: «Unum eorum praecipuae auctoritatis et spiritualium studiorum virum, sanctum Hilarium Arelatensem episcopum sciat beatitudine tua admiratorem sectatoremque in aliis omnibus (*fuera de la doctrina controvjeta de la gracia*) tuae esse doctrinae», *Epist. ad August.*, Ml. 51, 74.

(3) «Novorum haereticorum fraudulentia multum curae et adattentionis indicat», I, 3; col. 639.

y se comenta la epístola del Papa Celestino. Nada más oportuno, en efecto, para recomendar la doctrina, tan propia de la obra lirinense, sobre la adhesión incondicional a la Iglesia (1), que el ejemplo del doctor de Hipona, tan elogiado en este aspecto por el Pontífice (2).

¡Qué silencio tan significativo éste del Lirinense sobre San Agustín, cuyo nombre en aquellos días corría de boca en boca en todo el mundo intelectual de las Galias del Mediodía; y eso en un libro como el *Conmonitorio*, cuyos principales documentos no son sino semillas que allí habían volado del huerto de Hipona! (3).

(1) «..... ut omnes vere catholici neverint, se cum ecclesia doctores recipere, non cum doctoribus ecclesiae fidem deserere debere», XVII, 2; col. 660.

(2) «..... pro vita sua atque meritis, in nostra communione semper habuimus», *Epist. Caelest.*, c. 3; Ml. 50, 529.

(3) Los ejemplos abundan; he aquí algunos:

Augustinus

Sobre las notas que ha de poseer la fe como criterio de su origen apostólico:

«Quae non scripta sed tradita custodimus, quae quidem toto terrarum orbe observantur, datur intelligi vel ab ipsis Apostolis, vel plenariis conciliis, quorum est in ecclesia saluberrima auctoritas, commendata atque statuta retineri.»

Eph. 54, ad Januarium; Ml. 33, 200.

«Quod universa tenet ecclesia, nec conciliis institutum sed semper retentum est, nonnisi auctoritate apostolica traditum, rectissime creditur.»

De Bapt., IV, 24; Ml. 43, 174.

«Tenet me consensio populorum atque gentium; tenet auctoritas vetustate firmata; tenet postremo ipsum catholicum nomen. Apud vos autem (Manichei), ubi nihil horum est, quod me invitet ac teneat, sola personat veritatis pollicitatio.»

Contra Epist. Manich., IV, Ml. 42,

175.

Vincentius

«..... id teneamus quod ubique, quod semper, quod ab omnibus creditum est. Hoc est etenim vere proprieque catholicum, quod ipsa vis nominis ratioque declarat, quae omnia fere universaliter comprehendit. Sed hoc ita demum fiet si sequamur universitatem, antiquitatem, consensionem. Sequemur autem universitatem hoc modo; si hanc unam fidem veram esse fateamur quam tota per orbem terrarum confitetur ecclesia; antiquitatem vero ita si ab his sensibus nullatenus recedamus quos sanctos maiores ac patres nostros celebrasse manifestum est: consensionem quoque itidem si in ipsa vetustate, omnium vel certe pene omnium sacerdotum pariter et magistrorum definitiones sententiasque sectemur, etc.»

Comm., II, 5-6; Ml. 50, 640.

5. Hay tal semejanza de conceptos, y aun de estilo y lenguaje, entre ciertos fragmentos del *Commonitorio* y otros escritos manifiestamente semipelagianos, que el parecido podría calificarse de parentesco y comunidad de sangre. Diríase que tienen el mismo aire de familia.

Citaremos algunos ejemplos en su lengua original para que mejor se observe el paralelismo:

Commonitorium

«Quis ante magnum Simonem apostolica distictione percussum, a quo vetus ille turpitudinum gurges usque in novissimum Priscillianum continua et oculata successione manavit, auctorem malorum, id est, scelerum, impietatum flagitorumque nostrorum ausus est dicere creatorum Deum? Quippe quem assentit talem hominum manibus ipsum creare naturam quae proprio quodam motu, et necessitate cujusdam voluntatis impulsu nihil aliud possit, nihil aliud velit nisi peccare.....

Objectiones vincentianae

«Quod major pars generis humani ad hoc creatur a Deo ut non Dei sed diaboli faciat voluntatem.»

Obj. IV.

«Quod peccatorum nostrorum auctor sit Deus: eo quod malam faciat voluntatem hominum, plasmet substantiam quae naturali motu nihil possit nisi peccare.»

Obj. V; MI. 51, 180.

Sobre la teoría del progreso dogmático

«Multa quidem ad fidem catholicam pertinentia, dum haereticorum callida inquietudine exigitantur, ut adversus eos defendi possint, et considerantur diligentius, et intelliguntur clarius, et instantius praedicantur; et ab adversario mota quaestio discendi exsistit occasio.»

De Civit. Dei, XVI, 2, MI. 41, 477.

«Denique quid unquam aliud conciliorum decretis enisa est (ecclesia), nisi ut quod antea simpliciter credebatur, hoc idem postea diligentius crederetur; quod antea lentius praedicabatur, hoc idem postea instantius praedicaretur; quod antea securius colebatur, hoc idem postea sollicitius excoleretur. Hoc inquam semper, neque quidquam præterea, haereticorum novitatibus excita, conciliorum suorum decretis catholica perfecit ecclesia.....»

Comm., XXIII, 18-19, col. 669.

Aun en otros puntos no tan fundamentales

«Quod si intellectu capi non potest, fide teneatur.»

De Trinit., I. VII, c. VI; MI. 42, 946.

«Dediscant bene quod didicerant non bene, et ex toto ecclesiae dogmate, quod intellectu capi potest, capiant, quod non potest, credant.»

Comm., XX, 8; col. 666.

Cassiani Collat. XIII, c. 12.

«Nec enim talem Deus hominem fecisse credendus est qui *nec velit unquam nec possit bonum*. Alioquin nec liberum ei permisit arbitrium, *si ei tantummodo malum ut velit et possit*, bonum vero a semetipso nec velle nec posse concessit..... ut nihil nisi id quod malum atque perversum est humanae adscriberemus naturae.»

MI. 49, 924-927.

Objectiones vincentianae

«Quod adulteria et corruptelae virginum sacrarum ideo contingent quia illas Deus ad hoc praedestinavit ut caderent.»

Obj. X; MI. 51, 182.

«Quod omnes illi fideles et sancti, qui ad aeternam mortem praedestinati sunt, quando ad vomitum suum relabuntur, vitio quidem suo hoc facere videntur, sed *ipsius viti causa est divina praedestinatio*, quae illis latenter subtrahit bonas voluntates.»

Obj. XIII, MI. 51, 185.

Estos cargos, que con manifiesta injusticia, es verdad, pero con excesiva frecuencia también, hacían los semipelagianos a los discípulos de San Agustín, guardan demasiada analogía con los pasajes citados del *Comonitorio* para no ver entre ellos cierta resonancia sospechosa (1).

(1) El argumento aquí expuesto prescinde de la cuestión debatida acerca de la paternidad de las *Objectiones vincentianae*. Ciertamente, dada esta comunidad de fondo y forma, y vista la tendencia personal del autor del *Comonitorio*, no se ve a qué otro Vicente mejor que al de Lerins puedan adjudicarse. HEFELE, *Theologische Quartalschrift*, 1854, p. 89, ve la cuestión resuelta desde el momento que se afirme el semipelagianismo de nuestro monje. Es verdad que Genadio, en su catálogo, enumera solamente el *Comonitorio* como obra del de Lerins. Pero el argumento de silencio tal vez no pueda aplicarse en este caso, tratándose de una obra no tan conocida, ni acaso destinada a

6. Pero entre las frases técnicas semipelagianas que pueden observarse en el *Commonitorio*, hay una que en este punto posee relieve particular. Hállase en el capítulo XXIV, col. 670, donde, hablando el Lirinense de la doctrina de Pelagio, dice: «¿Quién ha soñado jamás, antes de aquel profano Pelagio, que sea tanto el poder del libre albedrío, que ya la gracia de Dios no haya necesariamente de ayudarle en las buenas obras para cada uno de sus actos?» (1).

Subrayamos el verbo *ayudar* porque en él estriba toda la fuerza de

ver la luz pública. De hecho, solamente por la refutación que de ellas hizo San Próspero han llegado a nuestra manos.

Entre los autores que niegan ser las *objeciones* de San Vicente de Lerins, pueden verse:

BARONIO, *Annales*, a. 431, n. 188;

KLÜPFEL, en su edición del *Commonitorio*, Wien, 1809, p. 56, s.;

H. SCHMIDT, *Realencyklopädie*, Herzog, «Vinc. v. Ler.»;

CZAPLA, *Gennadius als Lit.....*, c. 64, p. 133, etc.;

Por el contrario, afirman esta paternidad como muy probable:

HEFELE, *Theologische Quartalschrift*, 1894, p. 88, s.;

BARDENHEWER, *Gesch. der altk. Lit.*, edit. 2.^a, t. IV, p. 585;

J. DE GHELLINCK, *The Catholic Encyclopedia*, «Vinc. of Ler.»;

SCHANZ, *Gesch. der römisch. Lit.*, viert. Teil, zweit. Hälfte, p. 522.

La tienen por cierta:

Card. DE NORIS, *Historia pelagianna*, I. II, c. 11, Patavii, 1663, p. 250;

NATAL. ALEX., *Historia ecclesiastica*, sect. V, t. V, Venetis, 1778, p. 47;

HERGENRÖTER-KIRSCH, *Kirchengesch.*, edit. 6.^a, I, 1924, p. 602, nota 2;

KIHN, *Kirchenlexikon*, edic. 2.^a, t. 12, p. 988;

H. KOCH, *Texte und Untersuchungen*, 31, H. II, pp. 43-47.

RAUSCHEN, *Grundris der Patrologie*, edic. 8-9, 1926, p. 384;

JACQUIN, O. P., *Revue d'histoire eccl.*, 7 (1906), pp. 292-293, dice que los argumentos aducidos por Noris son graves, y no han sido refutados todavía por sus adversarios.

K. KIRCH, *Leitfaden der Kirchengesch.*, I, p. 136;

SILVA-TAROUCA, *Fontes Historiae ecclesiasticae mediæ aevii*, Romae, 1930, p. 5;

CAPPUYNS, *Recherches de Théolog. anc. et méd.*, I (1929), p. 320;

JÜLICHER, *Realenciklopädie.....*, edic. 3.^a, t. 20, p. 675, afirma que apenas hay lugar a pensar en otro Vicente.

Aun la serie *Capitula Gallorum*, es probable que, por lo menos, sea deudora en gran parte al monje de Lerins.

(1) «Quis enim unquam ante profanum illum Pelagium tantam virtutem liberi praesumpsit arbitrii ut ad hoc in bonis rebus per actus singulos adjuvandum necessarium Dei gratiam non putaret?», XXIV, 8; col. 670.

esta observación. Clásica era entre los semipelagianos la frase: «Si Dios no *ayuda* nuestros esfuerzos, es a saber, *los promueve una vez que ya hayan brotado de nosotros*, ellos serán vanos» (1).

Ya San Agustín habla de ciertos monjes que afirmaban «que el libre albedrío era *ayudado* por la gracia de Dios» (2).

De los semipelagianos escribe San Hilario a San Agustín: «Estas cosas son las que se difunden en Marsella y en otros lugares de las Galias..... que quien ya haya comenzado a querer sea *ayudado*, pero no que reciba también el querer» (3).

Y San Próspero: «Rehusan atribuir a la acción divina los méritos de los santos; (defienden).... que cada uno..... puede ser bueno por su propia diligencia, y que su libertad será *ayudada* con el auxilio divino, con tal que ella *ya haya elegido* lo que Dios manda. De suerte que, como sean dos quienes realizan la salvación humana, es a saber, la gracia de Dios y la obediencia del hombre, antes quieren que vaya la obediencia que la gracia, y que..... la voluntad humana sea *quien se conquista el auxilio de la divina gracia*, no la gracia la que someta a sí a la voluntad humana» (4). «Con harta impiedad se antepone la voluntad humana a la voluntad divina, como si cada uno *fuerá ayudado porque ya quisó*, y no que quiera porque ya haya sido ayudado» (5).

En Casiano abundan locuciones idénticas: «No tratamos de suprimir el libre albedrío del hombre, sino de probar que le es necesaria una *ayuda* y gracia de Dios siempre y en todo momento» (6). «Y de

(1) «Nisi Deus adjuvet conatus nostros, id est, promoveat a nobis jam incep-
tos, irriti sunt.»

(2) «.....liberum arbitrium adjuvari per Dei gratiam.» *Epist.*, 214, 1; *Ml.* 33, 969.

(3) «Haec sunt itaque quae Massiliae vel aliis etiam locis in Gallia ventilantur..... ut adjuvetur qui cooperit velle, non ut etiam donetur ut velit», *Epist. ad August.*, *Ml.* 33, 1007-1008.

(4) «Divino adscribere operi sanctorum merita formidant; unumquemque..... sua diligentia bonum esse posse et libertatem suam ob hoc Dei auxilio juvandam, si, quod Deus mandat, elegerit. Ac sic, cum..... duo sint, quae humanam operentur salutem, Dei scilicet gratia et hominis oboedientia, priorem volunt oboedientiam esse quam gratiam, ut..... voluntas hominis divinae gratiae sibi pariat opem, non gratia Dei sibi humanam subjiciat voluntatem», *Epist. ad August.*, 6; col. 1005.

(5) «Divinae voluntati impie voluntas humana praefertur, ut ideo quis adjuvetur quia voluit, non ideo, quia adjuvatur velit», *Ib.* 7.

(6) «Nos enim per haec quae protulimus, nom liberum arbitrium hominis volu-

esta suerte siempre coopera para el bien la gracia de Dios con nuestro libre albedrío, y en todo *lo ayuda*, protege y defiende» (1). «Nada puede lograrse sin la ayuda de Dios» (2).

Esto supuesto, no es verosímil que al ponerse a caracterizar en frase concisa la doctrina de Pelagio, no hubiera usado el Lirinense a ciencia y conciencia de aquel término técnico, dándole todo su sentido circunstancial, en aquellos días en que las tales locuciones se pesaban y median con tanta reflexión (3).

Y no se objete la dureza de estilo que usa a veces el *Commonitorio* contra Pelagio y Juliano (4). Recuérdese que los semipelagianos se tenían por los portaestandartes de la fe ortodoxa, y, por lo mismo, condenaban a los pelagianos como a herejes manifiestos. Por otra parte, bien sabía el Lirinense a qué atenerse, y cuánto ganaba su criterio de fe católica, al aparecer como adversario de un hereje declarado (5).

7. Finalmente, séanos permitido, para terminar esta primera parte, añadir un argumento extrínseco. La única mención, algún tanto detallada, que del Lirinense nos dejó la antigüedad, es una página de Genadio en el capítulo 64 de su *Catálogo*. El elogio espléndido, aunque breve, que hace del autor del *Commonitorio*, no es ciertamente inmemorable. Pero bajo la pluma de un autor semipelagiano, que derrama a

mus submovere, sed huic adjutorium et gratiam Dei per singulos dies ac momenta necessariam comprobare», *Coll.*, III, 22; *Ml.* 49, 584.

(1) «Et ita semper gratia Dei nostro in bonam partem cooperatur arbitrio, atque in omnibus illud adjuvat, protegit ac defendit», *Coll.*, XIII, 13; col. 932.

(2) «Nihil posse proficere sine adjutorio Dei laborantis industriam», *Coll.*, XIII, 3; col. 901.

(3) En sentir de H. SCHMIDT, *Realencyklopädie*, Herzog, 1885, «Vinc. v. Ler.», este argumento es de certeza positiva para conocer la mente de Vicente de Lerins.

(4) Cf. XXIV, 8, col. 670; IX, 8, col. 650; XXVIII, 15, col. 676-677.

(5) CASIANO, en su tratado *De Incarnatione*, I, I, c. 3, y sobre todo en la *Colación*, III, 15, demuestra con viveza la necesidad de la gracia contra Pelagio. Lo mismo hace FAUSTO DE REJI, *De gratia et libero arbitrio*, I, I, c. 1. GENADIO, *De viris illustribus*, c. 42, llama *heresiarcha* a Pelagio; más aún: como consta por el testimonio añadido por otra mano a su *Catálogo*, c. 100, él mismo escribió tres libros contra aquel hereje.

Por otra parte, esta colaboración de los semipelagianos en combatir contra Pelagio, la reconocían aún los mismos católicos. Véase cómo se expresa SAN AGUSTÍN: «Quocirca non debent fratres nostri qui nobiscum pro catholica fide perniciem Pelagiani erroris impugnant huic pelagiana in tantum favere opinioni, qua opinantur gratiam Dei secundum merita nostra dari», *De Praedestinatione sanctorum*, c. 14, 29; *Ml.* 44, 981.

manos llenas alabanzas a Casiano, Fausto de Reji, Fastidio, etc. (1), mientras se esfuerza por deprimir intencionadamente a San Agustín y a los Pontífices del siglo V (2), no es aventurado ver en aquella página rasgos interesados. Diríase que el semipelagianismo reconocía en el monje de Lerins a uno de sus jefes (3).

Por otra parte, ¿no prueba algo el silencio que en toda la Edad Media reina en el campo católico sobre la obra lirinense y sus innegables méritos? Sólo con la contienda protestante renace en la conciencia del mundo teológico la memoria del monje de Lerins. Y, caso singular y que confirma de nuevo nuestro aserto, una de las dotes principales a que debe el *Commonitorio* esta tardía celebridad, es precisamente el rígido exclusivismo de su canon, que fué la máquina de guerra que el monje de Lerins alzaba contra San Agustín.

Y esto nos lleva como por la mano a tratar de este punto en la segunda parte.

II

¿SE PROPUSO EL MONJE DE LERINS COMBATIR CON SU LIBRO LA DOCTRINA AGUSTINIANA DE LA PREDESTINACIÓN?

Cuesta a primera vista imaginarse al benemérito monje, en el sosegado retiro de su celda lirinense, afilando sigilosamente sus dardos contra el Doctor de Hipona (4).

Mas no debió de ser rara esta táctica en aquellos días de lucha encarnizada. San Próspero se lamenta de las privadas declamaciones de los semipelagianos contra San Agustín, mientras en público afectaban de común acuerdo un silencio hipócrita (5).

(1) Cf. los capítulos correspondientes, 61, 85, 56.

(2) Cf. v. gr., c. 38, etc.

(3) Cf. CZAPLA, *Gennadius als Lit....*, p. 196; FEDER, *Der Semipelagianismus im Schrifstellerkatalog des Gennadius von Marseille, Scholastik*, 2 (1927), 481-514, principalmente pp. 496-497.

(4) «..... remotioris villulae et in ea secretum monasterii incolamus habitaculum, ubi absque magna distractione fieri possit illud quod canitur in psalmo: *vacate, inquit, et videte quoniam ego sum Dominus*», I, 4.

(5) «Sed quis nescit cur ista privatim de stomacho garriant et publice de con-

1. Es cosa que llama poderosamente la atención de todo lector libre de prejuicios, la ansiedad que preocupa al autor del *Commonitorio* por cierta secta de herejes que se levanta a sus ojos en aquellos mismos días. Ansiedad que es la que le ha puesto la pluma de polemista entre las manos y la que le acompaña sin cesar en todo el decurso de la obra (1).

De ahí aquel estilo guerrero, cierta acritud de lenguaje y aquellas interminables declamaciones que hacen del *Commonitorio* una veemente filípica contra las innovaciones doctrinales.

Pues bien, en tales circunstancias, no se ve otra escuela en la historia de la teología capaz de conmover de esa manera un ánimo semi-pelagiano fuera de la escuela agustiniana de la predestinación.

Las otras herejías que en el *Commonitorio* se mencionan, aun el apolinarismo y nestorianismo, que ocupan puesto preferente, son algo ya definitivamente resuelto, suenan a cosa lejana, se hunden, por decirlo así, en el fondo del cuadro. En cambio la *herejía* que trata de desenmascarar el Lirinense se alza en aquellos mismos momentos, ocupa el centro de la escena, hasta deja oír su voz y sentencia característica.

2. Buen testimonio de esto último son ciertos pasajes del famoso libro.

Habla nuestro monje en el capítulo XXVI, 8-9, col. 674, del lazo peligroso que tienden ciertos herejes a los incautos católicos, y dice:

«Y he aquí con qué extrañas promesas se ingenian los herejes para seducir falazmente a los incautos. Porque tienen la osadía de prometer y enseñar que en su iglesia, es decir, en el conventículo de su comunión, se da cierta gracia divina grande, especial y enteramente personal, de suerte que sin trabajo alguno, sin ningún esfuerzo, sin fatiga de ningún género, por más que ni pidan, ni busquen, ni llamen, cualesquier que sean los que se cuentan entre sus adeptos, tan cumplidamente son asistidos de lo alto que, sostenidos por manos de ángeles, es decir, amparados por protec-

silio conticescant? Volentes enim in sua justitia magis quam in Dei gratia gloriari, molestie ferunt quod his quae adversum excellentissimae auctoritatis virum (*Agustín*) inter multas collationes asseruere resistimus», *Epistola ad Rufinum*, Ml. 51, 79, D.-80 A. CAPPUYNS, *Recherch. de Théolog. anc. et méd.*, I (1929), p. 320, nota 33, descubre el mismo estilo en el autor del *Praedestinatus*.

(1) «.... novorum haereticorum fraudulentia multum curae et attentionis indicat», I, 3; col. 639.

ción celestial, jamás se verán en peligro de lastimar su pie contra alguna piedra, o séase, jamás serán víctimas de un escándalo» (1).

No se necesita ser lince para ver aquí una alusión a la doctrina agustiniana de la gracia. Los semipelagianos admitían la necesidad de la gracia interna para los actos buenos. Pero de tal manera la entendían, que venían a subordinarla y condicionarla a la voluntad humana, y citaban a su favor la frase del Evangelio: *pedid y recibiréis, buscad y hallareís, llamad y se os abrirá.*

«La idea de ayuda, dice Fausto de Reji, implica dos sujetos, el que obra y el que coopera, el que pide y el que promete, el que llama y el que abre, el que busca y así mismo el que retribuye. Una sola cosa está a nuestro alcance, y es el lograr por la importunidad en buscar y llamar lo que no seríamos capaces de obtener por nuestra flaqueza» (2).

Esto mismo acusaba San Próspero escribiendo a San Agustín:

«(Enseñan) que a la gracia que nos hace renacer en Cristo puédesse llegar por fuerzas naturales, pidiendo, buscando, llamando; de suerte que sólo por el buen uso de la naturaleza y sin auxilio alguno de gracia inicial, merezca uno llegar a esta gracia de salvación, y así reciba, halle y entre» (3).

Luego, según ellos, la gracia era la misma de suyo para todos; y sólo en atención a los méritos naturales se confería mayor o menor. Negaban, por lo mismo, que la gracia fuera un don especial: «..... que no existía tal munificencia de Dios para con los fieles» (4).

(1) «Jam vero illis quae sequuntur promissionibus miro modo incautos homines haeretici decipere consueverunt. Audent etenim polliceri et docere quod in ecclesia sua, hoc est, in communionis suae conventiculo, magna et specialis et plane personalis quaedam sit Dei gratia, adeo ut sine ullo labore, sine ullo studio, sine ulla industria, etiamsi nec petant, nec querant, nec pulsent, quicumque illi ad numerum suum pertinent, tamen ita divinitus dispensentur ut angelicis evecti manibus, id est, angelica protectione servati, numquam possint offendere ad lapidem pedem suum, id est numquam scandalizari», XXVI, 8-9; col. 674.

(2) «Adjutorii itaque sermo duos indicat operantem et cooperantem, petentem et promittentem, pulsantem et aperientem, quaerentem pariter et retribuentem. Hoc solum nostrum est, ut qui pro fragilitate idonei non sumus, saltem quaerendi et pulsandi importunitate placeamus», *De gratia Dei et libero arbitrio*, I. II, c. 10; MI. 58, 832.

(3) «Ad hanc gratiam qua in Christo renascimus pervenire per naturalem scilicet facultatem, petendo, querendo, pulsando; ut ideo accipiat, ideo inveniat, ideo introeat, quia bono naturae bene usus, ad istam salvandi gratiam absque initialis gratiae ope meruerit pervenire», *Epist. ad August.*, 4; MI. 51, 70.

(4) «..... non specialem esse circa credentes Dei munificentiam», FAUST., *De gratia.....*, I. I, c. XV, MI. 58, 808.

Por otra parte, es doctrina de San Agustín que el *don de la perseverancia* lo concede Dios a sus escogidos *especialmente y con preferencia a otros*; lo cual, con razón, se estima ser una *gracia grande y máxima*. Los semipelagianos, por el contrario, afirmaban que la perseverancia en el bien, más que gracia de Dios, era recompensa debida al justificado; y que la elección a la bienaventuranza, por consiguiente, no dependía de la libre decisión divina, sino de la perseverancia en el bien. San Agustín ataca a la raíz de este error cuando dice:

«Vean cómo se engañan los que creen ser un bien nuestro, no recibido, el que *pidamos, busquemos, llamemos*, y esto, dicen, proviene de que a la gracia se anticipa nuestro merecimiento, de suerte que aquélla venga como consecuencia cuando recibimos lo que pedimos, y hallamos lo que buscamos, y se nos abre al llamar; ni quieren entender que aun el que oremos, es decir, *pidamos, busquemos y llamemos* es un don de la divina largueza» (1).

Además, uno de los cargos que a San Agustín hacían los semipelagianos, era la certeza y seguridad de obtener la salvación eterna, que según él poseían ya los predestinados. Lo cual consta por esta observación de Hilario: «Ni (admiten) que se dé a cada uno tal perseverancia de la cual no se le permita *prevaricar*, sino tal, que de ella pueda con la voluntad desviarse y perecer» (2). Y tan adelante iban en sus acusaciones que, a su modo de ver, los discípulos de San Agustín hacían tabla rasa de toda cooperación humana en lo que toca al culto y servicio divinos (3).

Compárense estos cargos y acusaciones con el pasaje citado del *Commonitorio* y se reconocerán las mismas inculpaciones y, lo que es

(1) «Attendant ergo quomodo falluntur qui putant esse a nobis, non dari nobis, ut petamus, quaeramus, pulsemus, et hoc esse dicunt quod gratia Dei praeceditur meritu nostro, ut sequatur illa cum accipimus petentes et invenimus quaerentes, appetiturque pulsantibus: nec volunt intelligere etiam hoc divini muneric esse ut oremus, hoc est, petamus, quaeramus atque pulsemus», *De dono persever.*, c. XXIII; MI. 45, 1034.

(2) «Nec (volunt) cuiquam talem dari perseverantium a qua non permittatur praevericari, sed a qua posset sua voluntate deficere et infirmari», *Epist. ad August.*, MI. 33, 1008.

(3) «Dicunt ergo (*son palabras de Fausto*) ad cultum Dei atque famulatum, etiam post baptismi salutare donum, devoteae servitutis oboedientiam non requiri, sed solam per se gratiam effectum humanae salutis operari», *De gratia Dei.....*, l. I, c. III; MI. 58, 789.

más característico, vestidas con el mismo ropaje de frases técnicas que los semipelagianos usaban contra San Agustín:

Commonitorio

«Audent etenim polliceri et docere quod in ecclesia sua, id est, in communione suae conventiculo, magna et specialis ac plane personalis quaedam sit Dei gratia.....

..... adeo ut sine ullo labore, sine ullo studio, sine ulla industria, etiamsi nec petant, nec pulsent, quicumque illi ad numerum suum pertinent.....

«..... non speciale esse circa credentes Dei munificentiam.....»

Faustus, *De gratia*, l. I, c. XV; Ml. 58, 808.

«..... Hoc solum nostrum est, ut qui pro fragilitate idonei non sumus, saltem quaerendi et pulsandi importunitate placeamus.»

Faustus, *ib.*, l. II, c. 10; col. 832.

«(Docent) ad hanc gratiam qua in Christo renascimur, pervenire per naturalem scilicet facultatem, *petendo, quaerendo, pulsando*.....»

Prosper ad August., 4; Ml. 51, 70.

«Attendant ergo quomodo falluntur qui putant esse a nobis, non dari nobis, ut *petamus, quaeramus, pulsemus*, et hoc esse dicunt quod gratia praeceditur merito nostro, ut sequatur illa cum accipimus *petentes*, et invenimus *quaerentes*, aperiturque *pulsantibus*; nec volunt intelligere etiam hoc divini muneris esse ut oremus, hoc est, *petamus, quaeramus atque pulsemus*.»

Aug., *De Dono Persev.*, XXIII, Ml. 45, 1034.

..... tamen ita divinitus dispensentur, ut angelicis evecti manibus, id est, angelica protectione servi, *nunquam possint offendere ad lapidem pedem suum*, id est, *nunquam scandalizari*.»

Common., XXVI, 8-9; col. 674.

«Nec (volunt) cuiquam *talem dari perseverantiam, a qua non permittatur praevericari*, sed a qua posset sua voluntate deficere et infirmari.»

Hilarius ad August. Ml. 33. 1009.

Gratia magna, specialis, personalis; petere, quaerere, pulsare; sine ullo labore, sine ullo studio, sine ulla industria; divinitus dispensari

(gracia de la perseverancia); *ut non offendant pedem suum, ut non scandalizentur* (seguridad de la salvación).... de tal suerte hace coro el Lirinense a los semipelagianos y se identifica con ellos en atacar a San Agustín, que en estos pasajes confunde con ellos enteramente su voz.

En los días en que se redactó el *Commonitorio*, estas locuciones eran técnicas y consagradas en la controversia semipelagiana, y como tales corrían de boca en boca en la contienda. ¿Quién es capaz de persuadirse que al usarlas el de Lerins, sin atenuaciones ni paliativos de ningún género, no les dió el alcance y significado que objetivamente tenían, y, por consiguiente, no apuntó con ellas a la doctrina de San Agustín?

Por otra parte, no se ve herejía alguna contra la cual pudieran ser dirigidas. Nadie enseñó en la antigüedad el auxilio de una gracia especial y personal, con la cual pudiera el hombre *sin trabajo alguno* obtener la salvación; esto sólo a los discípulos de San Agustín se les atribuía por sus adversarios los semipelagianos. Los únicos de quienes se pudiera dudar son los priscilianistas maniqueos, y algunos predestinacionistas, como Lúcido, a quien refutó San Fausto (1). Pero el Lirinense no dice una palabra de la extinción de la libertad, característica de esos herejes; antes bien, en los adversarios que él persigue, supone que admiten la libertad, puesto que reconocen la posibilidad de pedir, buscar y llamar. Los maniqueos, además, imbuídos de dualismo, afirmaban la existencia de dos almas en el hombre: una buena y otra mala.

Lúcido propagaba su doctrina poco antes de los sínodos de Arlés y de Lión, hacia 475, cuarenta años después de escrito el *Commonitorio*. Los monjes de Adrumeto parecían ya sosegados desde el año 426, con las obras de San Agustín, *De gratia et libero arbitrio* y *De correptione et gratia*.

Y que no hubiera por entonces otros *predestinacionistas* dignos de atención, consta por la manera como de ellos habla el Concilio de Orange: «Que haya algunos predestinados al mal por el poder divino, no solamente no lo creemos, sino que *si hay algunos* que se atrevan a creer tanta maldad, contra ellos lanzamos el anatema con horror» (2).

(1) *De Gratia Dei et libero arbitrio*, M. 58, 783-836.

(2) «Aliquos vero ad malum divina potestate praedestinatos esse non solum non credimus, sed etiam si sunt qui tantum malum credere velint, cum omni detesta-

Los únicos *predestinacianos* a quienes pudieron dirigirse aquellos cargos eran los discípulos de San Agustín, vistos por el prisma semipelagiano (1).

3. Otro indicio, más sutil, pero de no menor importancia para rastrear la mente del Lirinense, es el arte con que procura torcer a favor del semipelagianismo un documento pontificio que había sido cabalmente expedido para su represión.

Trátase de la *Epístola* de Celestino papa a los obispos de las Galias. Varios presbíteros y monjes de Marsella, adictos al semipelagianismo, se revolvían contra la doctrina de San Agustín. La turbación era grande. Próspero e Hilario representaron el caso al Pontífice, el cual, movido por sus ruegos, dirigió esta carta, cuyos principales pasajes copiamos juntamente con la cita y el comentario que de ella hace Vicente. Subrayamos las frases más características de uno y otro documento, para que mejor se vea después nuestra argumentación:

Celestino

«..... *Filiī nostri* praesentes, Prosper et Hilarius, *quorum circa Deum nostrum sollicitudo laudanda* est, tantum *nescio quibus praesbyteris* illic licere qui dissensioni ecclesiarum studeant, sunt apud nos prosecuti ut indisciplinatas quaestiones vocantes in medium perti-

Commonitorio

«..... Ad extremum adjecimus geminam apostolicae sedis auctoritatem, unam scilicet sancti papae Sixti qui nunc Romanam ecclesiam venerandus illustrat, alteram decessoris sui beatæ memoriae papae Caelestini, quam hic quoque interponere judicavimus. Ait

tione illis anathema dicimus», cap. XXV, Mansi, *Sacrorum conciliorum amplissima collectio*, t. VIII, pp. 717-718.

(1) TILLEMONT, *Mémoires*...., XV, pp. 860-861, dice que el párrafo del *Commonitorio* que aquí estudiamos, pertenece «au tour odieux que les semipelagiens donnaient à la doctrine de la grâce pour la décrier dans l'esprit des peuples». La observación que añade después, diciendo que, supuesto el fin antiagustiniano del Lirinense, habría que concluir que éste con la frase «in ecclesia sua, id est, in communionis suae conventiculo», presentaba a los discípulos de Agustín como herejes manifiestos, y visiblemente separados de la iglesia, cosa que a ningún semipelagiano se le pasó por las mientes, no parece acertada. No hay que forzar tanto el sentido de la frase. Lo que el monje de Lerins pretende es únicamente presentar a sus adversarios como disidentes de la iglesia universal, cosa muy conforme al criterio que propone en su obra. La difusión del semipelagianismo en las Galias, que antes hemos indicado, le daba ocasión para ello. En lo demás, Vicente no llama directamente herejes a los discípulos de Agustín; sino que habla de una secta a la cual atribuye la doctrina por él condenada.

naciter eos dicant praedicare adversantes veritati. Sed vestrae dilectioni justius imputamus, quando illi supra vos habent copiam disputandi. Legimus supra magistrum non esse discipulum..... *Quid illic spei est ubi magistris tacentibus, ii loquuntur qui, si ita est, eorum discipuli non fuerunt?* Timeo ne connivere sit hoc tacere, Timeo ne magis ipsi loquantur qui permittunt illis taliter loqui. In talibus causis non caret suspicione taciturnitas, quia occurreret veritas si falsitas displiceret. *Merito namque causa nos respicit, si silentio foveamus errorem.* Ergo corripiantur hujusmodi. Non sit his liberum habere pro voluntate sermonem. Desinat, si ita res sunt, incessere novitas vetustatem; desinat ecclesiarum quietem inquietudo turbare..... Sciant se, si tamen censentur praesbyteri, dignitati vobis esse subjectos.....

.... Augustinum sanctae recordationis virum pro vita sua atque meritis in nostra communione semper habuimus, nec unquam hunc sinistram suspicionis saltem rumor aspersit: quem tantae scientiae olim fuisse meminiimus ut inter magistros optimos etiam ante a meis semper decessoribus haberetur. Bene ergo de eo omnes in communi senserunt, ut pote qui ubique cunctis et amori fuerit et honori.....»

MI. 50, 528-530.

itaque sanctus papa Sixtus in epistula *quam de causa Nestorii Antiocheno misit episcopo.....* Omnino apostolice: ut majorum credulitatem perspicuitatis lumine ornaret, novitas vero profanitates coeni permixtione describeret. Sed et sanctus papa Caelestinus *pari modo eademque sententia*. Ait enim in epistola quam Gallorum sacerdotibus misit, *arguens eorum conniventiam quod antimquam fidem silentio destituentes, profanas novitates exsurgere paterentur: Merito, inquit, causa nos respicit si silentio foveamus errorem.* Ergo corripiantur hujusmodi; non sit his liberum habere pro voluntate sermonem. Hic aliquis fortasse addubitet *quinam sint illi quos habere prohibeat liberum pro voluntate sermonem, vetustatis praedicatores, an novitatis adinventores.* Ipse dicat, dubitationem legentium ipse dissolvat. Sequitur enim: *Desinat, inquit, si ita res est* (id est, si ita est ut apud me quidam urbes et provincias vestras criminantur, quod eas quibusdam novitatibus consentire noxia dissimulatione faciatis), *desinat itaque, inquit, si ita res est, incessere novitas vetustatem.* Ergo haec fuit beati Caelestini beata sententia ut non vetustas cessaret obruere novitatem, sed potius novitas desineret incessere vetustatem.»

Com., XXXII, col. 683-684

Dos partes pueden distinguirse en la anterior epístola: una *general*, que puede condensarse en aquella frase: «desinat incessere novitas vetustatem», cese la novedad de perturbar a la antigüedad; otra *concreta* y de *aplicación*: la novedad en este caso es la doctrina y práctica de los presbíteros semipelagianos.

El monje de Lerins aprovecha al punto la primera parte, como útilísima que es a su intento objetivo: hay que desterrar toda novedad en punto a doctrina. Pero ¿cuál es su conducta respecto de la segunda?

a) No dice una sola palabra del episodio histórico y de la oca-

sión que motivó la epístola. Tres líneas más arriba, al citar la de Sixto, expone acertadamente la causa histórica que la originó (1). De la de Celestino, ni mención siquiera. Por el solo pasaje del *Commonitorio* no sabríamos en manera alguna que el documento se enderezaba contra los semipelagianos.

b) Para mejor desfigurar el marco histórico se calla los nombres de Próspero e Hilario y las alabanzas que el Pontífice les prodiga. Y en lugar de la encomiástica frase pontificia, «*Fili nostri praesentes, Prosper et Hilarius, quorum circa Deum nostrum sollicitudo laudanda est*», los adversarios del monje antiagustiniano aparecen envueltos en este título genérico y no muy honroso: «..... ut apud me *quidam* urbes et provincias vestras *criminantur*».

c) Se abultan y agrandan las proporciones de la parte acusada. Lo que en el documento son *ciertos presbíteros*, «*nescio quibus praesbyteris*», en la cita se transforman en *ciudades y provincias íntegras*, «*urbes et provinciae*». Transformación ésta muy propia de quien veía el caso con ojos semipelagianos.

d) De toda la epístola, que tiene carácter preferentemente disciplinar, el autor del *Commonitorio* presenta únicamente el aspecto y carácter dogmáticos, y solamente cita lo que puede contribuir a su intento. Es evidente el fin *directo* e inmediato de la epístola: no se les permita hablar a los presbíteros sobre los doctores. *Mediatamente*, y como por razón de la materia, en cuanto que la cuestión versaba sobre la doctrina de San Agustín, adquiere después un carácter doctrinal. El Lirinense, por su parte, sólo ve una cuestión de doctrina. La frase «*desinat incessere novitas vetustatem*», que se había dicho de la conducta de los presbíteros, él la aplica a la doctrina predicada. Ahora bien, ¿qué doctrina? He ahí una nueva cuestión que él solo se finge para resolverla ingeniosamente por reticencias muy a su sabor, como luego veremos (2).

(1) «Ait itaque sanctus papa Sixtus in epistola quam de causa Nestorii Antiocheno misit episcopo», XXXII, 2; col. 683.

(2) El carácter preferentemente disciplinar de la carta de Celestino es manifiesto. Basta enumerar las principales prescripciones: Pretende eliminar las que llama «*indisciplinatas quaestiones*»; culpa a los Obispos de connivencia en el abuso de disputa de los Presbíteros: «*corripiantur hujusmodi*»; «*desinat ecclesiarum quietem inquietudo turbare*»; recomienda contra los perturbadores, «*qui nituntur etiam quiescentium*

e) Nótese el silencio significativo del Lirinense acerca del espléndido elogio que de San Agustín hace el Papa. Para el autor del *Comonitorio* esta última parte de la epístola, tan principal por razón de su fin, es como si no existiera. ¡Cuán diferente la conducta de Próspero y otros discípulos del Santo Obispo en saber apreciar a favor de su maestro las palabras del Pontífice! (1).

El monje de Lerins, por el contrario, endereza toda la epístola a su intento, diciendo al principio del capítulo XXXIII del *Comonitorio*:

«Nadie podrá resistir a tales decretos apostólicos y católicos, sin insultar en primer término a la memoria de San Célestino, que estableció que cesase la novedad de perturbar a la antigüedad» (2).

f) Aquella cláusula de la carta, «si ita res est» (3), no ha de tomarse en sentido positivo, es a saber, *siendo esto así*; sino en sentido condicional, es decir, *con tal que esto sea exacto*; del mismo modo que aquella otra, «si ita est», que ocurre unas líneas antes. El Lirinense retiene este sentido, y lo explica: «Esto es, si es así como ante mí han delatado, etc.» Pero recalando por tres veces la frase y metiendo de por medio por su cuenta la cuestión: *quiénes son de hecho los innovadores culpables*, «quinam sunt illi.....», desvía enteramente la dirección de la amonestación pontificia y la revuelve contra los mismos acusadores. Harto constaba por las mismas palabras del Pontífice quiénes eran los culpables; clara era también la partícula. La duda del *Comonitorio* y el subrayar repetidamente aquella frase no tiene razón de ser (4).

fratrum memoriam dissipare», se esfuercen por imponer la paz, «pro catholicae plebis pace tractatum». Al fin se encarece la autoridad de San Agustín, y se espera que, reprimidos los culpables, reinará la tranquilidad, «imposito improbis silentio, de tali re in posterum quærela cessabit». Cf. H. KOCH, *Texte und Untersuchungen*, 31, 2 (1907), p. 51.

(1) Cf. *Contra Collat.*, c. 42.

(2) «Quibus apostolicis catholicisque decretis quisquis refragatur, insultet primum omnium necesse est memoriae sancti Caelestini qui statuit ut desineret incessere novitas vetustatem», XXXIII, 1; col. 684.

(3) XXXII, 6.

(4) POIREL, *De utroque Comonitorio*, p. 174, nota, cita un caso en que Benedicto III aprobaba la acusación de ciertos clérigos, y hacia uso de una cláusula semejante. Hincmaro Remense, a cuyas instancias se había expedido el documento, borró la cláusula, como si con ella se pusiera en duda su sinceridad. Hincmaro fué reprehendido

Luego al pasar por las manos del monje de Lerins la intimación de Roma se transforma del siguiente modo: Si en verdad son innovadores los acusados ante mí por Próspero e Hilario, prohíbaseles el libre uso de la palabra. Pero si, por el contrario, los mismos acusadores, y no otros, son los convictos de novedad, aplíqueseles a ellos la prohibición (1).

4. Finalmente, y es ésta una observación, que, abarcando toda la índole y marcha general del *Commonitorio* parece iluminar todas sus partes y descifrar todos sus misterios. Tal vez si faltaran los indicios hasta aquí expuestos, no significarían mucho los que aquí restan por exponer. Pero una vez admitido el punto de vista antiagustiniano del libro lirinense, todo él adquiere una nueva luz y significación nueva en mil pasajes. Diríase que descubierto a trechos el cañamazo antiagustiniano, todo el bordado y trama se define y esclarece.

a) En primer lugar, con ello se tiene la clave de aquella insistencia excesiva en inculcar la inmutabilidad omnívora y absoluta del depósito doctrinal contra toda innovación.

por el Pontífice. Tales cláusulas suelen ser restricciones que se usan cuando el Papa no ha oído por sí mismo a los acusados.

(1) No era el primero el Lirinense en desvirtuar y aun torcer la significación de la epístola de Celestino. Otros semipelagianos le habían precedido en esta táctica, como lo atestigua esta queja de SAN PRÓSPERO: «Contra istam clarissimae laudationis tubam, contra istam sacratissimi testimonii dignitatem audet quisquam malignae interpretationis murmur emittere, et perspicuae sincerrimaeque sententiae nubem obliquae ambiguitatis obtendere; ut scilicet quia in epistola papae librorum pro quibus actum est non est expressus titulus, hinc eo appareat non probatos, et istam in sanctum Augustinum laudationem pro anteriorum scriptorum meritis esse collatam», *Contra Collatorem*, c. XXI, Ml. 51, 272 B.

H. SCHMIDT, *Realencyklopädie*, Herzog, 1885, «Vinc. v. Ler.», pp. 512-513, haciendo en esto eco de NEANDER, *Kirchengesch.*, II, 891, afirma que el *Commonitorio* no es otra cosa sino una réplica semipelagiana a la epístola de Celestino; y que por esto mismo en la obra lirinense no se hace el debido mérito de la autoridad de los Concilios y del Romano Pontífice, como el orden lógico del libro lo pedía. No vemos en qué pueda fundarse esta afirmación; la autoridad doctrinal de los Concilios y del Romano Pontífice se supone y aun afirma en el *Commonitorio*, en cuanto era dado esperar de la índole de criterio allí expuesta. En otra ocasión razonaremos, con la ayuda de Dios, estas observaciones. Por ahora, véase nuestra nota *La infalibilidad del Romano Pontífice en el Commonitorio de San Vicente de Lerins*, *Gregorianum*, XI (1930), pp. 171-180.

Sabido es que el capítulo principal de culpas de los semipelagianos contra San Agustín, era éste de la novedad:

«Tratan de cohonestar su obstinación con la antigüedad, escribía Próspero a Agustín, y afirman que jamás se han expuesto en la iglesia tal como ahora se exponen los pasajes de la epístola de San Pablo a los Romanos, para probar el auxilio de la divina gracia que se anticipa a los méritos de los escogidos» (1).

Y que hubiera fundamento para tal acusación, el mismo San Agustín lo reconocía; había que defender con mayor copia de exposición los pasajes de la escritura relativos a la predestinación; cada herejía acarreaba nuevas cuestiones a la Iglesia; y si todo se redujera a repetir los antiguos tratados, no habría motivo de queja ni disensión alguna (2).

Pero los semipelagianos le accusaban de innovador y aun de inconsecuente con sus primeras enseñanzas (3).

(1) «Obstinationem suam vetustate defendunt, et ea quae de epistola Apostoli Pauli romanis scribentis ad manifestationem divinae gratiae praevenientis electorum merita proferuntur, a nullo unquam ecclesiasticorum ita esse intellecta, ut nunc sentiuntur, affirmant», *Epist. ad August.*, Ml. 51, 70.

(2) «Si ergo hujus sententiae defensionem ex divinorum eloquiorum nos praecedentibus catholicis tractatibus promeremus, profecto hi fratres pro quibus nunc agimus, acquiescerent: hoc enim significasti litteris vestris. Quid igitur opus est ut eorum scrutemur opuscula qui priusquam ista haeresis oriretur, non habuerunt necessitatem in hac difficiili ad solvendum quaestione versari, quod procul dubio facerent si responderet talibus cogerentur? Unde factum est ut de gratia Dei quid sentirent, breviter quibusdam scriptorum suorum locis et transeunter attingerent.... Didicimus enim singulas quasque haereses intulisse ecclesiae proprias quaestiones contra quas diligentius defenderetur scriptura divina, quam si nulla talis necessitas cogeret. Quid autem coegerit licea scripturarum quibus praedestinationis commendata est, copiosius et enucleatius isto nostro labore defendi nisi quod pelagiani dicunt gratiam Dei secundum merita nostra dari?» *De Praedest. Sanct.*, c. 14, Ml. 44, 980.

(3) «Nec justa nec rationabilis, decía a este propósito San Próspero, intelligitur eorum esse persuasio, qui hujus viri scientiam tot incrementorum profectibus aedificatam ad adolescentiae rudimenta revocabant, ut magis suffragaretur haereticis quod inter initia conversionis suae senserat, quam prodesset catholicis quod pontificali diligentia revelarat. Merito illos hoc praejudicio utentes et in his quae dudum abdicata fuerant, immorantes, pii doctoris gravitas notat, quod qui curaverunt omnes sensus suos indagare, noluerunt cum ejus eruditione proficere», *Responsiones ad excerpta genvensium*, Ml. 51, 191.

El mismo SAN AGUSTÍN no se arredraba en confesar su antiguo error: «Quo praecepue testimonio (Quid habes quod non acceperisti?, I, Cor. IV) etiam ipse convictus sum,

b) El Doctor de Hipona desentonaba a los oídos semipelagianos del coro de los Padres en la interpretación de las escrituras. Ahora bien, un capítulo principalísimo del *Commonitorio* es inculcar la sumisión a la exégesis tradicional: debe interpretarse el canon de las escrituras según las tradiciones de la universal Iglesia y las reglas del dogma católico. No como los herejes imitadores del diablo, que se esfuerzan por confirmar sus asertos con lugares de la escritura que interpretan torcidamente (1).

c) Por las páginas del *Commonitorio* vaga la sombra de un personaje, un gran Doctor eclesiástico, que el Lirinense parece no perder de vista jamás. No se le nombra; pero todos los tiros van dirigidos a él.

Con gran apremio se previene al lector que a veces «la divina providencia permite a personas excelentes y que gozan de puestos elevados en la Iglesia propalar novedades entre los católicos» (2). Los tales, por más que parezcan prometer soluciones de ciencia sobre-humana, constituyen una gran tentación en la Iglesia de Dios (3).

Los ejemplos de Nestorio, Fotino, Orígenes, Tertuliano (4), confirman este temor. Nombres éstos heterogéneos, ya de época lejana, y que no se confunden con el Doctor más próximo, a quien se alude; y cuya memoria vive todavía caliente para los presentes: «Si alguna vez

cum similiter errarem putans fidem qua in Deum credimus non esse donum Dei, sed a nobis esse in nobis, et per illam nos impetrare Dei dona quibus temperanter et juste et pie vivamus in hoc saeculo..... Quem meum errorem nonnulla opuscula mea satis indicant ante episcopatum meum scripta, in quibus est illud quod commemorastis in litteris vestris, ubi est expositio quarundam propositionum ex epistola quae est ad romanos», *De Praed. sanctorum*, c. 3, MI. 44, 964.

(1) «..... ut divinum canonem secundum universalis ecclesiae traditiones et juxta catholici dogmatis regulas interpretentur.....», XXVII, 2; col. 674.

«..... ac si quis interrogat quempiam haereticorum sibi talia persuadentem.... statim ille: *scriptum est enim*. Et continuo mille testimonii, mille exempla, mille auctoritates parat de lege, de psalmis, de apostolis, de prophetis, quibus novo et malo more interpretatis, ex arce catholica in haereseos barathrum infelix anima praecipitetur», XXVI, 7; col. 674.

(2) «..... divinitus sinuntur excellentes quaedam personae in ecclesia constitutae res novas catholicis adnuntiare», X, 1; col. 650.

(3) «..... qui sectatoribus propriis non solum quae humana sunt, nosse, verum etiam quae supra hominem sunt praenoscere posse.....», X, 4; col. 650.

(4) Cf. cc. XI, XVII, XVIII, etc.

algún maestro eclesiástico se desvía de la fe, veamos en ello una tentación que se levanta contra nosotros» (1).

Nadie se escude, pues, con el nombre de algún gran Doctor para predicar novedades en punto a doctrina. Los que tal hacen revuelven y avientan con profana mano las dormidas cenizas de un Santo, y exhibiendo a la luz pública lo que por siempre debiera ocultarse, renuevan despiadadamente el ejemplo de Cam, que descubrió la desnudez de su propio padre a la irrisión de los demás hermanos (2).

No se objete la santidad y buen nombre del tal maestro. Que bien pudiera suceder que el maestro hubiera errado de buena fe, la cual no justifica ahora la permanencia en el error de sus discípulos. Ahí está el caso de San Cipriano, gran promotor de los rebaptizantes, y sin embargo, hoy es lumbre de todos los santos Obispos y mártires, mientras que sus partidarios son de todos tenidos por herejes y poseerán la gehena en triste herencia (3).

La dignidad de la persona, su excelencia, la jerarquía a que pertenece, la misma santidad de vida, nada valen en orden a recomendar una opinión contra el común sentir de la antigüedad. El verdadero católico debe posponer la autoridad de cualquier hombre, el amor, el ingenio, la elocuencia, la filosofía, antes de renegar de la verdad de la Iglesia (4). Y todo lo que oyere proferir *a una voz aislada*, fuera de

(1) «Si quando aliquis ecclesiasticus magister a fide aberraverit, ad temptationem id nostram fieri.....», XIX.

(2) «.....sancti cujusque viri memoriam tamquam sopitos jam cineres profana manu ventilant, et quae silentio sepeliri oportebat, rediviva opinione diffamant, sequentes omnino vestigia auctoris sui Cham, qui nuditatem venerandi Noe, non modo operire neglexit, verum quoque irridendam ceteris enuntiavit», VII, 2; col. 647.

(3) «Auctores ejusdem opinionis catholici, consecutatores vero haeretici iudicantur; absolvuntur magistri, condemnantur discipuli, conscriptores librorum filii regni erunt, adsertores vero gehenna sucipiet. Nam quis ille tam demens est qui illud sanctorum omnium et episcoporum et martyrum lumen, beatissimum Cyprianum cum ceteris collegis suis in aeternum dubitet regnaturum esse cum Christo? Aut quis tam contra sacrilegus, qui Donatistas et ceteras pestes, quae illius auctoritate concilii rebaptizare se jactitant, in sempiternum neget arsuros esse cum diabolo?», VI, 11; col. 646.

(4) «Ille est verus et germanus catholicus qui.....catholicae fidei nihil praeponit, non hominis cujuspam auctoritatem, non amorem, non ingenium, non eloquentiam, non philosophiam», XX, 1; col. 665.

este concierto universal, o contra el mismo, téngalo por tentación manifiesta (1).

El sufragio de los Padres es cierto y definitivo; pero solamente cuando un consentimiento universal, constante y manifiesto junta sus voces como en un concilio de maestros (2). Ante el cual, el voto perdido de uno solo que desentonara, *siquiera sea éste santo y docto, por más que sea Obispo*, confesor y mártir, no pasa de ser una insignificante opinión oculta, privada, personal, que no sufre parangón con el sentir público, unánime y universal de toda la Iglesia (3).

En todos estos pasajes la alusión es manifiesta: se señala a un Gran Doctor reciente, de gran autoridad, por su dignidad y saber, cuya doctrina se tilda de nueva y discrepante de la sentencia tradicional, y cuya memoria se teme haya de arrastar a innumerables prosélitos. No se le nombra por temor de que una indicación manifiesta fuera contraproducente, dada la aureola de santidad que nimbaba su recuerdo; pero se amonesta que nadie se deje seducir por su nombre a sostener sus errores, tal vez involuntarios, como los de San Cipriano.

En labios de un semipelagiano, que se vela con el seudónimo, que escribe en el fragor de la contienda y en la región más agitada de las Galias; cuyo silencio sobre San Agustín es altamente significativo; cuyas declamaciones sobre las novedades doctrinales coinciden demasiadamente con las acusaciones de novedad que los semipelagianos amontonaban en torno del Doctor de Hipona, la conclusión no puede permanecer por mucho tiempo indecisa. El *Commonitorio* muy probablemente, por no decir con entera certeza histórica, no tiene otro fin personal que el de echar abajo la doctrina de San Agustín sobre la predestinación.

* * *

(1) «..... quicquid vero ab aliquo deinceps uno praeter omnes vel contra omnes sanctos, novum et inauditum subinduci senserit, id non ad religionem sed ad temptationem potius intelligit pertinere», XX, 2; col. 665.

(2) «..... hac lege (Patribus) credendum est ut quidquid vel omnes vel plures uno eodemque sensu manifeste, frequenter, perseveranter, velut quodam consentiente sibi magistrorum concilio, accipiendo, teniendo, tradendo, firmaverint, id pro indubitate, certo ratoque habeatur», XXVIII, 7; col. 675.

(3) «..... quidquid vero quamvis ille sanctus et doctus, quamvis episcopus, quamvis confessor et martyr, praeter omnes aut etiam contra omnes senserit, id inter proprias et occultas et privatas opinioiunculas a communis et publicae et generalis sententiae auctoritate secretum sit.....», XXVIII, 8; col. 676.

Dos palabras para terminar. Estas cuestiones se agitaban cuando el semipelagianismo no había sido todavía condenado por la Iglesia. Lo fué en el Concilio de Orange, en 529 (1).

Por lo mismo, como dice Benedicto XIV, nada pierde, por la parte que tuvo en ellas, San Vicente de Lerins, cuya fiesta celebra el Martirologio Romano el día 24 de mayo (2).

El mismo San Agustín llamaba a los semipelagianos «hermanos y amigos que combaten juntamente con nosotros por la fe católica contra la maldad pelagiana» (3). De manera semejante se expresa San Próspero (4), Celestino y otros que los tenían por bien intencionados, aunque extraviados de la verdad (5).

Otra cosa es respecto del *Commonitorio*. No puede negarse que, descubierto el siniestro fin personal de su autor, parece que sobre su libro se extiende una mancha que todo lo desdora. El *libro de oro*, celebrado por la teología, resulta ser un *pamfleto* contra San Agustín.

Sus méritos, por otra parte, son indiscutibles. El *Commonitorio* señala una época en la historia de la tradición, aunque torcidamente aplicado por su autor contra la verdad. Nadie mejor que Noris expresó esta anomalía con el siguiente ingenioso símil: «A Vicente le sucedió en esto lo que a los antiguos alquimistas, los cuales, aunque vieron defraudados sus esfuerzos en buscar la quimera de la piedra filosofal, pero nos legaron la medicina con todos sus tesoros, mucho más preciosos que el oro mismo» (6).

Oña, 28 de agosto 1930.

J. MADOZ

(1) Cf. HEFELE, *Konziliengesch.*, 1873, t. 2, 724, s.

(2) «Excusandi tamen, si quid humani hac in re illis (Vicente e Hilario) exciderit; nondum enim catholica doctrina supremo apostolicae sedis iudicio fuerat definita, ut in libro 2 operis de canonizatione c. 29 pluribus disputavi», Bened. XIV, *Litt. Apost. de nova martyrologii editione*, 1 julii 1748, n. 31.

(3) *De praedest. sanct.*, c. 14, MI. 44, 981. *De dono persev.*, c. 24, MI. 45, col. 1033

(4) *Ad August.*, MI. 51, 67.

(5) Cf. CASIANO, *De Incarnatione*, prefacio, MI. 50, 10-11, donde se cuenta el encargo que San Celestino papa hace a su diácono San León, para que ruegue a Casiano que escriba un tratado contra Nestorio.

(6) «Vincenio idem quod Chymicae artis Professoribus contigit, quorum labor, cum ad aurum conficiendum collimaret, licet intento fine fraudati sint, utilia tamen medicamina reperere auro ipso longe pretiosiora», *Historia Pelagiana*, I. II, c. 11, Patavii, 1673, p. 250.